



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 18/2025.
Porongo, 29 de abril del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°04/2025 de 24 de abril del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP y el Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs380,000.00(TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico SMOP/DMPOP/N°115/2025** de fecha 08 de abril del 2025 con Ref.: **Informe Técnico para Modificación Presupuestaria para Recursos de Inversión para la Gestión 2025**, elaborado por el Director Municipal de Proyectos de Obras Públicas, señalo lo siguiente:

"El objetivo general de la Modificación Presupuestaria para ajustar las actividades de los Programas de Inversión y Gastos de Funcionamiento de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, con sus Direcciones y Unidades Dependientes".

"Con la modificación Presupuestaria la Secretaria Municipal de Obras Publicas y la Dirección Municipal de Proyectos, efectuando el análisis y evaluación de cada una de las categorías programáticas, solicita lo siguiente:

DISMINUYE:

CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE ORG.	PARTIDA DE GASTO	MONTO BS
Cat. Prg 180 0 001 Mantenimiento de Caminos Vecinales .	20-210	2.4.1.20 Mantenimiento y Reparación de Vehículo, Maquinaria y Equipos	200.000,00
	20-210	3.9.8 Otros Repuestos y Accesorios	180.000,00
			380.000,00

CREAR:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN BS.
CONSTRUCCION DEL MERCADO CAMPESINO PORONGO	150.000,00
CONST.CENTRO DE SALUD CON INTERNACION COMUNIDAD LOS BATOS	150.000.00
CONST. DE PAVIMENTO ARTICULADO CON PAVIC DE ALTO TRAFICO PARA CALLES DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PORONGO	80.000,00
TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS	380.000,00

"...solicitar la modificación Presupuestaria Debitando el monto de **Bs380.000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)** de la **CATEGORIA PROGRAMATICA 180 0 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20-210** y de esta manera contar con la Fuente de Financiamiento para los Proyectos arriba mencionados y así ajustar las actividades de los Programas de inversión y Gastos".

Abog. Neptaly Mendoza Durán
Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 04/2025**, de 24 de abril del 2025, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“Para este fin se debe realizar la modificación presupuestaria para la elaboración de los siguientes estudios de diseño técnico de preinversion para los proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN BS.
CONSTRUCCION DEL MERCADO CAMPESINO PORONGO	150.000,00
CONST.CENTRO DE SALUD CON INTERNACION COMUNIDAD LOS BATOS	150.000,00
CONST. DE PAVIMENTO ARTICULADO CON PAVIC DE ALTO TRAFICO PARA CALLES DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PORONGO	80.000,00
TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS	380.000,00

Gastos

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	180	0	1	20	210	2.4.1.20	0	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculo, Maquinaria y equipos	200,000.00
1703	1	1	180	0	1	20	210	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	180,000.00
Total											380,000.00

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	100	0	0.01	20	210	2.5.1.20	0	Consultorias por Producto	150,000.00
1703	1	1	200	0	0.01	20	210	2.5.1.20	0	Consultorias por Producto	150,000.00
1703	1	1	180	0	0.01	20	210	2.5.1.20	0	Consultorias por Producto	80,000.00
Total											380,000.00

“En el mismo informe se menciona en sus objetivos justificar la necesidad de aprobación mediante Decreto Edil para dicho traspaso; que sea la máxima instancia legalmente facultada en la entidad para realizar la elaboración de los siguientes estudios de diseño técnico de preinversión para los proyectos Construcción de Mercado Campesino Porongo, Const, centro de Salud con Internación Comunidad los Batos y Const. De Pavimento articulado con Pavic de alto Tráfico para calles del Centro Histórico del Municipio de Porongo, haciendo un total de Bs. 380,000.00(trescientos ochenta mil 00/100 bolivianos)”.

“Dentro de sus modificaciones establece Realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales a fin de realizar Modificación Presupuestaria y la elaboración de los siguientes estudios de diseño técnico de preinversión para los proyectos Construcción de Mercado Campesino Porongo, Const, centro de Salud con Internación Comunidad los Batos y Const. De

Abdo Jacinto Chaves Guevara
Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Pavimento articulado con Pavic de alto Tráfico para calles del Centro Histórico del Municipio de Porongo, haciendo un total de Bs380,000.00(trescientos ochenta mil 00/100 bolivianos)".

"Como parte de su conclusión textualmente señala: **"Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs. 125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por **Bs. 380,000.00(trescientos ochenta mil 00/100 bolivianos)**".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto".

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de

flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SMOP/DMPOP/N°115/2025 de fecha 08 de abril del 2025, e Informe Técnico S.M.A.F. U.P. LVD N° 04/2025, de 24 de abril de 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Gastos
Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	Importe
1703	1	1	180	0	1	20	210	2.4.1.20	0	Mantenimiento y Reparación de Vehículo, Maquinaria y equipos	200,000.00
1703	1	1	180	0	1	20	210	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	180,000.00
Total											380,000.00

Gastos
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	Importe
1703	1	1	100	0	0.01	20	210	2.5.1.20	0	Consultorias por Producto	150,000.00
1703	1	1	200	0	0.01	20	210	2.5.1.20	0	Consultorias por Producto	150,000.00
1703	1	1	180	0	0.01	20	210	2.5.1.20	0	Consultorias por Producto	80,000.00
Total											380,000.00

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los veintinueve (29) días del mes de abril de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Jacqueline Chérrez Guzmán
Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abog. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO